petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE N° 450 /12

Asunción, 29 de mayo de 2012

POR LA CUAL SE APRUEBA LA EXCEPCIONALIDAD DE LA CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA PARA LA ADQUISICIÓN DE NAFTA RON 85.

VISTO: La Nota Interna GCE/68/2012 de fecha 04 de mayo de 2012 de la Gerencia de Comercio Exterior; la Nota Interna GCE/77/2012 de fecha 28 de mayo de 2012; el Dictamen UOC N° 16/2012 de fecha 28 de mayo de 2012, de la Unidad Operativa de Contratación; y,

CONSIDERANDO: Que, la Gerencia de Comercio Exterior, por medio de la Nota Interna GCE/68/2012, de fecha 04 de mayo de 2012, solicita la compra por excepción de NAFTA RON 85 fundado en el Art. 33, inc. f), de la Ley 2051/03 "Contrataciones Públicas", que establece: ***"Las convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: f) se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas".***

Que, el primer llamado para adquisición de NAFTA RON 85, correspondiente a la Licitación Pública Internacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 02/2012 para la "Adquisición de Gasoil y Naftas para PETROPAR", con ID N° 228.937, fue declarado desierto por medio de la Resolución PRE N° 132/12 de fecha 28 de febrero del corriente año, por no haberse presentado oferta alguna, conforme establece el Art. 30, inc. a), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el segundo llamado para adquisición de NAFTA RON 85, correspondiente a la Licitación Pública Internacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 07/2012 para la "Adquisición de Gasoil y Nafta Ron 85 para PETROPAR", con ID N° 237.954, fue declarado desierto por medio de la Resolución PRE N° 207/12 de fecha 26 de marzo del corriente año, por no haberse presentado oferta alguna, conforme establece el Art. 30, inc. a), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, el tercer llamado para adquisición de NAFTA RON 85, correspondiente a la Licitación Pública Internacional realizada por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica N° 13/2012 para la "Adquisición de Nafta Ron 85 para PETROPAR", con ID N° 240.260, fue declarado desierto por medio de la Resolución PRE N° 359/12 de fecha 08 de mayo del corriente año, por no haberse presentado oferta alguna, conforme establece el Art. 30, inc. a), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Que, la Gerencia de Comercio Exterior por medio de la Nota Interna GCE/77/2012 remite el costo estimado para la adquisición de 6.000 m3 de NAFTA RON 85.

Que, asimismo debe tenerse en cuenta la necesidad de contar con el producto y el plazo que transcurre necesariamente desde la adjudicación y suscripción del contrato hasta el arribo del producto a Villa Elisa, pasando por la nominación y todo el tiempo transcurrido en coordinar con las empresas transportadoras del producto.

Que el Art. 33°, inciso a), de la Ley 2051/03 expresamente establece: *"Las Convocantes bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo procedimientos de contratación sin sujetarse a los de la Licitación Pública o a la de Licitación por*

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

PRESIDENCIA

RESOLUCIÓN PRE Nº 450 /12

Asunción, 29 de mayo de 2012

Concurso de Oferta, en los supuestos que a continuación se señalan: inciso f) ***se realicen dos licitaciones que hayan sido declaradas desiertas.***

Que, los compromisos financieros que deriven de la presente contratación serán afectados en el Objeto de Gasto 442 "Combustibles", del presupuesto de PETROPAR que cuenta con disponibilidad presupuestaria, a ser aplicado en el presente ejercicio fiscal, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 271/2012.

Que, la Dirección Jurídica, según la Nota Interna DJU/CL/480/2012, informa que los fundamentos expuestos en el Dictamen UOC 16/2012, son atendibles para hacer viable la contratación, por lo que corresponde que la Presidencia se expida dictando la Resolución respectiva; por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

RESUELVE:

Art. 1°.- Aprobar la Contratación por Excepción N° 11/12 por Subasta a la Baja Electrónica para la "Adquisición NAFTA RON 85", sobre la base de lo dispuesto en el Art. 33°, inciso f), de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Art. 2°.- Autorizar el Llamado a Contratación por Excepción N° 11/12 por Subasta a la Baja Electrónica para la "Adquisición de NAFTA RON 85", conforme a las normativas vigentes.

Art. 3°.- Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación por Excepción N° 11/12 por Subasta a la Baja Electrónica para la "Adquisición de NAFTA RON 85", conforme a las normativas vigentes.

Art. 4°.- Remitir copia de esta Resolución, del Dictamen de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y de los demás antecedentes, a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios.

Art. 5º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR ·

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Empresa.-

JOSÉ MARÍA AYALA
Secretario General
PETROPAR

PETROLEOS PARAGUAYOS · SECRETARIA GENERAL · PETROPAR